



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 1168/2023

Asunto: Solicitud de participación en los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y otros / posibles errores / Sugerencia
Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente se hacía alusión a la “Orden EDU/1866/2022, de 19 de diciembre, por la que se convocan el procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal, el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y el procedimiento acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño”.

En concreto, a la solicitud de participación presentada por XXX (código 2023SEC059835510198746V), en la que hace constar lo siguiente:

“2. Especialidad solicitada

CUERPO: 0598 - PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL. ESPECIALIDAD: 006 - PATRONAJE Y CONFECCIÓN

7. Interinos

Listas de interinos



¿Desea formar parte de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad? sí

1. CUERPO: 0596 - MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. ESPECIALIDAD: 617 - TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN

2. CUERPO: 0595 - PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. ESPECIALIDAD: 507 - DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR

3. CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. ESPECIALIDAD: 009 – DIBUJO”.

Según manifestaciones del reclamante “al realizar la solicitud, después de poner la especialidad por la que te presentabas, te preguntaba si deseabas formar parte de la lista de interinos y XXX respondió que sí, entendiendo que, al responder afirmativamente, ya la incluían en esa especialidad de la que se examinaba. Cuando salió la lista de interinos, y ahora en el PREAVI, ha visto que no la han incluido en la lista. Le han dicho que también hay que incluirla en el punto 7 junto con otras especialidades que también quieras, pero, de ser así, la solicitud está mal planteada y lleva a error, ya que debería de especificar este hecho en la misma solicitud poniendo en el apartado 7 que incluyas también la especialidad por la que te examinas si quieres formar parte de la lista interinos ya que se sobreentiende que, si te examinas de esa especialidad, es que quieres formar parte de la lista de interinos de la misma (...). Cuando les ha llamado ha tenido la oportunidad de hablar con algunas personas de la administración y le han dicho que hay más personas con su misma situación y que, si la incluyen a ella, tendrían que incluir al resto, y que eso no lo pueden hacer. Al haber más personas, quiere decir que no hay duda que el formulario lleva a error y que no está bien formulado”. Además, añade “(...) y no por un error de no marcar una casilla que no puedas estar en la lista de interinos de esa especialidad, quizá en años, con lo que condiciona gravemente una parte de tu vida”.

Como recordará también, con fecha 25 de septiembre de 2023 nos dirigimos a V.I. solicitando información sobre la problemática expuesta. Dicho trámite fue cumplimentado por esa Consejería mediante un informe de fecha de entrada 6 de noviembre de 2023.

En dicho informe se hace referencia a la Orden EDU/1866/2022, de 19 de diciembre, que señala literalmente:

“Tercero.- Solicitudes, tasas, documentación y plazo de presentación.

1. Solicitudes.



Quienes deseen participar en los procedimientos objeto de la presente convocatoria deberán cumplimentar la solicitud de participación (...).

La solicitud de participación en el procedimiento selectivo no implica la solicitud de incorporación a la lista de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, debiendo consignarse dicha petición en la solicitud indicando la especialidad o especialidades de todas las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en las que quiera ser incluido”.

Además, señala el mismo informe que *“La Administración no puede deducir que todos aquellos aspirantes que no han incluido entre sus peticiones para incorporarse a listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad la especialidad por la que han participado en el procedimiento selectivo han incurrido en error, ya que no es infrecuente que aquellos solicitantes que participan en el proceso selectivo con el objetivo de entrar o mantenerse en algunas listas de interinos indiquen como especialidad para opositar una de las que se va a desarrollar en su localidad de residencia, con el fin de evitar desplazamientos a otra población, y, luego, no la incluyan entre sus peticiones para ser baremados para las listas de interinos”.* También indica que *«Si como afirma (...) “el formulario lleva a error y que no está bien formulado”, hubiera existido una avalancha de reclamaciones en el mismo sentido (...). De los casi 15.000 solicitantes en la convocatoria de 2022, solo el 0,001% han presentado escritos en este sentido».*

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución procede realizar las siguientes consideraciones.

Resulta de lo expuesto que XXX hizo constar en la solicitud de participación lo siguiente:

“2. Especialidad solicitada

CUERPO: 0598 - PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL. ESPECIALIDAD: 006 - PATRONAJE Y CONFECCIÓN

7. Interinos

Listas de interinos

¿Desea formar parte de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad? sí

1. CUERPO: 0596 - MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. ESPECIALIDAD: 617 - TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN



2. CUERPO: **0595** - PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.
ESPECIALIDAD: **507** - DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR

3. CUERPO: **0590** - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.
ESPECIALIDAD: **009** – DIBUJO”.

Posteriormente, se dicta la “Resolución de 6 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba el listado alfabético provisional de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y los listados de todas las especialidades ordenados por puntuación, resultantes del proceso convocado por la Orden EDU/1866/2022, de 19 de diciembre”. En dicha Resolución figura XXX en el Cuerpo 0596 (Especialidad: 617), en el Cuerpo 0595 (Especialidad: 507) y en el Cuerpo 0590 (Especialidad 009).

En dicha Resolución de 6 de julio de 2023 se establece que *“los aspirantes podrán efectuar alegaciones desde el día 7 de julio al día 13 de julio de 2023, ambos inclusive”*. En consecuencia, XXX presentó dos escritos con fecha 13 de julio de 2023 (números XXX y XXX). En el primero solicita *“me permitan formar parte de la lista de interinos de la especialidad de patronaje y confección, ya que entendí que, al decir que sí a la pregunta de si quería formar parte de la lista de interinos, ya entraba a formar parte de la especialidad de la que me examinaba, en este caso patronaje y confección”*, y en el segundo *“que me incluyáis por favor en la lista de interinos de patronaje y confección (0598.006) ya que así lo pedí desde un principio respondiendo que sí, que quería formar parte de la lista de la especialidad de la que me examiné”*.

Sin embargo, dichas alegaciones son desestimadas mediante “Resolución de 27 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y Dirección General, por la que se aprueba el listado alfabético definitivo de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y los listados definitivos de todas las especialidades ordenados por puntuación, resultantes del proceso de baremación convocado por Orden EDU/1866/2022, de 19 de diciembre”. En dicha Resolución sigue figurando XXX en el Cuerpo 0596 (Especialidad: 617), en el Cuerpo 0595 (Especialidad: 507) y en el Cuerpo 0590 (Especialidad 009).

Pues bien, en relación con lo expuesto, ninguna duda ofrece que la Orden EDU/1866/2022, de 19 de diciembre, señala literalmente que *“La solicitud de participación en el procedimiento selectivo no implica la solicitud de incorporación a la lista de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, debiendo consignarse dicha petición en la solicitud indicando la especialidad o especialidades de todas las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en las que quiera ser incluido”*. Tampoco ofrece ninguna duda que XXX consignó en la



solicitud de participación (“7. Interinos”) el Cuerpo 0596 (Especialidad: 617), el Cuerpo 0595 (Especialidad: 507) y el Cuerpo 0590 (Especialidad: 009), pero no el Cuerpo 0598 (Especialidad: 006), es decir, el Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (Especialidad: Patronaje y Confección). Por lo tanto, y en principio, no cuestiona esta Institución ni la Resolución de 6 de julio de 2023 (listado provisional), ni la Resolución de 27 de julio de 2023 (listado definitivo) en las que, como decimos, XXX solamente figura en el Cuerpo 0596 (Especialidad: 617), en el Cuerpo 0595 (Especialidad: 507) y en el Cuerpo 0590 (Especialidad 009).

No obstante, con independencia de lo anterior, también es cierto que señalaba el reclamante que cuando XXX *“les ha llamado ha tenido la oportunidad de hablar con algunas personas de la administración y le han dicho que hay más personas con su misma situación y que, si la incluyen a ella, tendrían que incluir al resto, y que eso no lo pueden hacer. Al haber más personas, quiere decir que no hay duda que el formulario lleva a error y que no está bien formulado”*.

En consecuencia, y, a la vista de lo manifestado, solicitábamos en nuestro escrito de 25 de septiembre de 2023 *«3.- Si es cierto que “hay más personas” en la misma situación que XXX»*. Sobre dicha cuestión se pronuncia el informe de esa Consejería de 6 de noviembre de 2023, señalando que *“De los casi 15.000 solicitantes en la convocatoria de 2022, solo el 0,001% han presentado escritos en este sentido”*, afirmación de la que resulta que *“solo 0,15 han presentado escritos”*, conclusión que podría tener su origen en un posible error en la transcripción del porcentaje.

En cualquier caso, y, aunque es cierto que en la Orden EDU/1866/2022, de 19 de diciembre, se indica *“Tercero.- Solicitudes, tasas, documentación y plazo de presentación.1. Solicitudes. (...). La solicitud de participación en el procedimiento selectivo no implica la solicitud de incorporación a la lista de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, debiendo consignarse dicha petición en la solicitud indicando la especialidad o especialidades de todas las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en las que quiera ser incluido”*, también lo es que su objeto es muy amplio (convocar el procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal, el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño), y, en consecuencia, su extensión (BOCyL de 22 de diciembre de 2022, págs. 76993 hasta 77162) .



Por lo tanto, entendemos que podría valorarse, en sucesivas convocatorias y con la finalidad de evitar que el modelo de solicitud pueda inducir a error a sus destinatarios, incorporar al mismo, en la forma que se estime procedente, *que “la solicitud de participación en el procedimiento selectivo no implica la solicitud de incorporación a la lista de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad”*. Máxime teniendo en cuenta, como indica el reclamante, que dicho error puede conllevar *“que no puedas estar en la lista de interinos de esa especialidad, quizá en años, con lo que condiciona gravemente una parte de tu vida”*.

Además, tampoco podemos obviar, como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de febrero de 2016, que “es a la Administración a la que incumbe evitar cualquier situación de confusión o equívoco que pueda obstaculizar o dificultar el ejercicio del derecho fundamental de acceso a las funciones públicas que reconoce el artículo 23.2 de la Constitución (en coherencia con lo que establece el artículo 9.2)”.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Sugerencia**:

ÚNICO: Que por parte de ese Centro Directivo, en sucesivas convocatorias y con la finalidad de evitar que el modelo de solicitud pueda inducir a error a sus destinatarios, se valore incorporar al mismo, en la forma que se estime procedente, que “la solicitud de participación en el procedimiento selectivo no implica la solicitud de incorporación a la lista de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad”.

Esta es nuestra sugerencia y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Sugerencia en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López